

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	14-141042- -3	FECHA:	2014-09-18 18:34:54
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 14-141042- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 11949
 Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-141042-00000-0000	01/Julio/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-141042-00000-0000	01/Julio/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-141042-00000-0000	01/Julio/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 3.

Título de la solicitud: “Módulo multiangular para cajón” (ver página 1 del radicado N° 14-141042-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un módulo eléctrico acoplable a cualquier cama o somier que permita articular en varias posiciones una sección del mismo por medio de un mecanismo eléctrico controlado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un módulo multiangular adaptable a cualquier cajón o somier convencional que comprende: un marco; laminas angulares paralelas ensambladas en la porción central del marco; un tubo de ajuste ensamblado entre las láminas angulares; un motor eléctrico; un dispositivo de seguridad por caída libre; largueros angulares acoplados a cada extremo de un tubo que se encuentra unido al marco mediante platinas y puntos de pivote; medios de fijación del marco al cajón y una mando eléctrico ensamblado a las paredes del somier.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 C 19/00.

3 . De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no revela de forma clara las características técnicas incluidas en el pliego reivindicatorio, por lo cual se sugiere al solicitante modificarlo por “módulo de elevación multiangular controlado eléctricamente para somier” o hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque el término “*dispositivo de seguridad por caída libre*” es general, por lo tanto no permite establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, “*que en su rotación permite la elevación o reclinación de largueros angulares*”, “*conformando un único elemento en forma de ‘U’*”, “*para ajustar el marco a un cajón*”, “*adaptable a cualquier cajón o somier convencional*”, “*adaptable a cualquier cajón o somier convencional en donde el interruptor posee dos opciones de accionamiento, una para elevación y otra para reclinación del cabecero articulable*” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: julio 01 de 2014, Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las características técnicas tangibles incluidas en el pliego reivindicatorio no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto la solicitud cumplen con el requisito del artículo 16 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-23

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan